



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (15 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 543

FECHA	16 DE MAYO DE 2023
PROCESO	FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	EDWIN PEÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO	MÓNICA MIER SALAZAR, CRUZ MARÍA SALAZAR DE MIER
RADICADO	865683184001-2022-000183-00

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se avizora que el apoderado de la parte actora, allegó memorial informando que debido a que no cuenta con correo electrónico de la demandada Mónica Mier Salazar, aporta constancia de notificación de conformidad con el artículo 291 del CGP, para lo que adjunta la citación, y constancia del envío por la empresa Interrapidísimo, con fecha del 4 de mayo de 2023.

Ante lo expuesto, procede este despacho judicial a revisar los adjuntados, de los cuales se advierte que no cumplen con los requisitos del artículo 291 del CGP, dado que, del estudio de la citación para notificación personal, si bien su encabezado se señala que obedece al citatorio, dentro del cuerpo de la misma se señala lo correspondiente a la citación por aviso del artículo 292 del CGP, siendo esta posterior a la citación para notificación personal.

Por ende, no se impartirá aprobación ni validez a la citación para notificación personal.

En consecuencia, se requiere, al apoderado judicial de la parte actora, para que dentro del término de 10 días realice la notificación en debida forma, como lo dispone el artículo 291 del CGP.

Por secretaria, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02424cbab6d113e17b4c144a51cb6fda6f084637b895c2f4d72c02ffe6f11a7c**
Documento generado en 16/05/2023 01:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>